



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 diecinueve de junio  
de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JIN-M/044/2021.

Actor: Luis Gerardo Jiménez Cruz.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral  
de Emiliano Zapata, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **diecinueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **14:00 catorce horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.



El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de fecha diecisiete de junio de los actuales, y recibido el dieciocho de junio del año en curso, a las veintidós horas con cincuenta y tres minutos, signado por la ciudadana Patricia Corzo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Distrito 03, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del año en curso, constante de veintiún fojas útiles, impresas de un lado, signado por la ciudadana Patricia Corzo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Distrito 03, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Carla Estrada Morales, funcionaria de este Tribunal, que obra apartir de la foja veintidós a la cuarenta y cuatro del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 4, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del año en curso, constante de veintiún fojas útiles, impresas un lado, signado por la ciudadana Patricia Corzo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Distrito 03, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano **Luis Gerardo Jiménez Cruz**, en su calidad de Representante del Partido Verde Ecologista de México, debidamente acredita ante el referido Consejo Municipal,

en contra de "...1.- **La Omisión por parte del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas; de realizar la Sesión de Cómputo Municipal; así como de NO entregar a la C. Alejandra Moreno Ruíz la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, toda vez que la mencionada ciudadana abanderada del Partido Político que represento, resultó triunfadora en la jornada electoral del 6 de junio de 2021; y 2.- La omisión por parte del Consejo General del IEPC, de capacitar debidamente a los integrantes del citado Consejo Municipal, respecto de las funciones que deben realizar y las ilegalidades que no pueden cometer, así como de las sanciones a las que pueden ser acreedores...**"(Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Carla Estrada Morales, funcionaria de este Tribunal, que obra apartir de la foja veintidós a la cuarenta y cuatro del expediente en que se actúa, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/044/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.**- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentada ante la autoridad responsable, le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe

CSJRO/ARF/asjl.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS